

ORDENANZA J - N° 51.774

Artículo 1° - Créase el "Programa de Becas de Capacitación Laboral para personas con discapacidades varias", conforme consta en el Anexo A que pasa a formar parte integrante de la presente, para asistir a la capacitación laboral, a la compra de material bibliográfico, útiles y viáticos.

Artículo 2° - La Subsecretaría de Gestión de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Promoción Social será responsable del desarrollo del programa creado por el artículo 1°.

Artículo 3° - Serán beneficiados del programa, aquellas personas con discapacidades que:

- a) Residan en el ámbito de la Capital Federal.
- b) Carezcan de recursos socioeconómicos suficientes.
- c) Posean certificado de discapacidad otorgado por la Dirección Nacional de Rehabilitación.
- d) Cuenten con catorce (14) años de edad o más.
- e) Carezcan de empleo o en su defecto presenten una situación de subempleo.

Artículo 4° - Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de Acción Social, por los interesados, padres, tutores o curadores.

Artículo 5° - Las becas consistirán en la entrega, de conformidad a la forma y requisitos establecidos en el Anexo A, de una suma de dinero que no podrá ser mayor, cada una, a un sueldo mínimo municipal mensual.

Artículo 6° - Las becas podrán otorgarse a cada beneficiado por un plazo no mayor a nueve (9) meses. En caso de excepción y por razones fundadas, se podrán renovar, por única vez y por igual período, las prestaciones mencionadas.

Artículo 7° - La Subsecretaría de Gestión de Acción Social, a través de la Dirección General de Discapacitados y Tercera Edad, designará un equipo Técnico responsable del desarrollo del programa.

Artículo 8° - El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, deberá elevar anualmente a este Concejo Deliberante, un informe pormenorizado del desarrollo del programa.

Artículo 9º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en la Partida Gestión de la Acción Social ---- Actividades comunes a Sub. Gest. de la Acción Social ---- correspondiente al Presupuesto General de Gastos y cálculos de Recursos.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. En el artículo 9º se eliminó la referencia temporal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos

ANEXO A
ORDENANZA J- N° 51.774

**PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDADES VARIAS**

1.- FUNDAMENTACIÓN: Dado que la integración de las personas con discapacidad en la sociedad es un imperativo de la época actual y con el objetivo de atemperar la marginación del sector, se promueve el sistema de becas para capacitación laboral, previéndose en virtud de la experiencia recogida, acompañar esta beca con subsidios para viáticos y bibliografía.

2.- OBJETIVOS: Brindar a la persona con todo tipo de discapacidad, carente de recursos socioeconómicos suficientes la posibilidad de capacitarse laboralmente, para desarrollar así, su máximo potencial y favorecer su integración a la sociedad al acceder al circuito productivo.

3.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Serán beneficiarios de las becas de capacitación laboral, aquellas personas discapacitadas que:

- a) Residan en el ámbito de la Capital Federal.
- b) Carezcan de recursos socioeconómicos suficientes.
- c) Carecer de empleo o, en su defecto presentar una situación de subempleo.
- d) Posean certificado de discapacidad otorgado por la Dirección Nacional de Rehabilitación.
- e) Cuenten con catorce (14) años de edad o más.

4.- TIPO DE PRESTACIÓN:

- Pagos de becas para capacitación laboral por un período no mayor a nueve (9) meses y/o
- Pagos de material bibliográficos y otros elementos inherentes a los cursos de capacitación laboral elegidos y/o
- Pagos de viáticos para la asistencia regular a dicho curso.

El monto total mensual a otorgar para el pago de las tres prestaciones mencionadas no podrá exceder un sueldo mínimo municipal.

5.- METODOLOGÍA:

- 1) Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social, directamente por los interesados o sus padres, tutores o curadores.

- 2) La Dirección General de Asistencia Comunitaria de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social a través de su Dirección de Discapacitado, designará un Equipo Técnico integrado por personal cuyos antecedentes acrediten su capacidad para el desempeño en el área del tratamiento de la Discapacidad en un número de tres (3) personas.
- 3) El Equipo Técnico será el encargado de:
 - a) Determinar la confección de informes socioeconómicos de cada postulante.
 - b) Evaluar las solicitudes presentadas por los potencia les beneficiarios junto con los informes socioeconómicos de los mismos.
 - c) Determinar la nómina de becarios y la prestación a otorgar en cada caso.
 - d) Efectuar el seguimiento de cada uno de ellos.
 - e) Determinar, cuando fuese necesario el cese de la prestación según lo estipulado en este programa.
 - f) Estudiar y decidir respecto a los casos de solicitud de prolongación de la beca por un nuevo período.
- 4) El pago de las prestaciones se realizará de la siguiente forma:
 - a) Las becas de estudio con cheque a la orden del prestador del servicio educativo.
 - b) El material bibliográfico y otros elementos inherentes al curso de capacitación elegido, con cheque a la orden del comercio expendedor de los mismos.
 - c) El monto mensual de los viáticos ya determinados, se abonarán en efectivo al beneficiario, sus padres, tutores o curadores.

6.- CESE DE LA PRESTACIÓN: Las becas caducarán por las siguientes causas:

- Haberse superado los motivos que dieron origen a la solicitud e inclusión en el programa.
- Incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos administrativos o académicos exigidos por la institución que brinda el servicio educativo.
- Derivación del caso a otros recursos o sistemas de tratamiento que se consideren más efectivos para la resolución de la problemática planteada por el becario.

7.- DESARROLLO DEL PROGRAMA: La Dirección General de Asistencia Comunitaria por intermedio del Equipo Técnico, efectuará el seguimiento de cada caso e informará semestralmente sus resultados a la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social, la que hará lo propio con respecto al Departamento Ejecutivo y este último con el Honorable Concejo Deliberante.